



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2017-00813-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Marco once de dos mil veintiuno

Revisando el expediente se pudo constatar que el proceso terminó por acuerdo entre parte el 31 de julio del 2018 mediante sentencia 0322, por lo tanto se le informa a la señora KEISI MILDRED CORREA GRANADA que NO SE ACCEDE a la petición radicada a este despacho toda vez que en el acuerdo quedo plasmado que el señor FRANCO HERMES BENAVIDES debía consignarle la cuota de alimentos a la cuenta de ahorros de la señora CORREA GRANADA. Ahora si la señora KEISI MILDRED CORREA lo que pretende es volver a demandar deberá hacerlo ante la jurisdicción pertinente por tratarse de un caso de fuerza mayor.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 30.

Fijado hoy 12 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad - Medellín - Antioquia.

SECRETARIO